

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, CELEBRAN LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL MAESTRO MARCO ANTONIO TÓH EUÁN Y EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL IEEA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA MARÍA CANDELARIA RAYGOZA ALCOCER, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

1. En esta misma fecha, "LA COMISIÓN" y "EL IEEA", suscribieron un Convenio General de Colaboración, en lo sucesivo "**EL CONVENIO GENERAL**", el cual tuvo por objeto establecer las bases de colaboración y apoyo entre "**LAS PARTES**", en aquellos proyectos y programas que determinen llevar a cabo de manera conjunta, relacionados con la investigación académica, capacitación, formación, difusión y promoción en materia de derechos humanos y en temas de interés de ambas partes, en beneficio de las personas servidoras públicas de "**EL IEEA**" y población en general, a efecto de establecer vínculos interinstitucionales que permitan el fortalecimiento de la cultura de los derechos humanos, de la legalidad y perspectiva de género en el Estado.
2. En la cláusula tercera de "**EL CONVENIO GENERAL**", se estableció que cada uno de los convenios específicos de colaboración derivados del referido instrumento jurídico, deberían describir con toda precisión, las tareas a desarrollar por cada una de "**LAS PARTES**", las aportaciones que, en su caso, deban realizar, el calendario de actividades y demás datos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento y, una vez formalizados por escrito, pasarían a formar parte de éste.
3. En el marco del objeto de "**EL CONVENIO GENERAL**", "**LA COMISIÓN**" y "**EL IEEA**" suscriben el presente Convenio Específico de Colaboración, a partir de las siguientes:

## DECLARACIONES

### 1. DE “LA COMISIÓN”:

- 1.1 En términos de los artículos 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 94 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, es un organismo público autónomo, dotado de plena autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio.
- 1.2 De conformidad con el artículo 2 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, tiene por objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos previstos por el orden jurídico mexicano.
- 1.3 Correlativamente, el artículo 11 del mismo ordenamiento, le otorga facultades para celebrar convenios con las diversas instancias federales, estatales y municipales, para el cumplimiento de su objeto.
- 1.4 Para tal efecto, el artículo 22 fracción VI de la Ley en cita, señala que su Presidente ejerce la representación legal de la Comisión y está facultado para celebrar acuerdos, bases de coordinación y convenios de colaboración con autoridades y organismos de defensa de los derechos humanos, así como con instituciones académicas y asociaciones culturales, para el mejor cumplimiento de sus fines.
- 1.5 En consecuencia, el maestro Marco Antonio Tóh Euán, en su calidad de Presidente de la Comisión, cuenta con las facultades suficientes para suscribir este instrumento jurídico.
- 1.6 Para todos los efectos legales que se deriven del presente Convenio, señala como su domicilio, el ubicado en avenida Adolfo López Mateos número 424, colonia Campestre, de la ciudad de Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, código postal 77030.

## 2. DE “EL IEEA”:

- 2.1 De conformidad con el *Decreto que reforma integralmente el Decreto por el que se crea el Instituto Estatal para la Educación de los Adultos*, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, el 17 de enero de 2006, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, de interés público y social con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación, dotado de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto
- 2.2 Tiene como objeto y fin impartir educación básica para jóvenes mayores de quince años y adultos.
- 2.3 En términos de lo dispuesto por el artículo 20 fracción XV del *Decreto que reforma integralmente el Decreto por el que se crea el Instituto Estatal para la Educación de los Adultos*, su Titular se encuentra facultado para celebrar convenios de cualquier índole relacionados con el objeto de “EL IEEA”.
- 2.4 Acorde a lo anterior, la licenciada María Candelaria Raygoza Alcocer, en su carácter de Directora General de “EL IEEA”, cuenta con las facultades para representarlo en la celebración del presente acto jurídico, acreditando su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, con fecha 20 de junio de 2017.
- 2.5 Para los fines y efectos legales que se deriven del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio, el ubicado en avenida Independencia número 294, entre Justo Sierra Méndez y Camelias, colonia Centro, de la ciudad de Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo.

## 3. DE “LAS PARTES”:

- 3.1 Ambas instituciones tienen el interés de sumar esfuerzos para llevar a cabo tareas conjuntas para el cumplimiento de sus respectivas obligaciones conforme a la normatividad que las rige.

- 3.2 Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y coordinación para la consecución del objeto materia de este instrumento jurídico.
- 3.3 Se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que comparecen a la firma del presente Convenio, por lo que dan su total y expreso consentimiento para obligarse de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El presente Convenio tiene por objeto, fijar las bases de colaboración entre “**LAS PARTES**”, a fin de conjugar esfuerzos y recursos disponibles para la materialización del diseño e implementación de un programa de capacitación en materia de derechos humanos, en beneficio de las personas servidoras públicas de “**EL IEEA**”, buscando con ello el fortalecimiento de la cultura de los derechos humanos, de la legalidad y perspectiva de género en el Estado.

**SEGUNDA.** El programa se desarrollará conforme al calendario de actividades que acuerden “**LAS PARTES**”, teniendo entre sus objetivos, mejorar el desempeño de las personas participantes, proporcionando la información y herramientas que les permita, en primera instancia, prevenir violaciones a los derechos humanos en la prestación y ejercicio del servicio público y conducirse dentro del marco de la legalidad en su actuar diario.

**TERCERA.** Los programas se diseñarán conforme a las necesidades, horarios y requerimientos del servicio de las diversas áreas que integran “**EL IEEA**”, tomando como base las siguientes características:

- a. Cada curso presencial que forme parte de un programa podrá tener una duración mínima de dos horas;
- b. Los programas se podrán componer por veinticuatro o más cursos presenciales;
- c. Cada programa podrá tener una duración entre cuarenta y ocho y cien horas;

- d. Los programas podrán incluir uno o más cursos en línea, con una validez entre diez a cuarenta horas cada uno, y
- e. La calendarización de los programas deberá ser acordada entre **“LAS PARTES”**.

**CUARTA.** Para el adecuado cumplimiento del objeto del presente instrumento **“LA COMISIÓN”** se compromete a realizar las siguientes actividades:

1. Diseñar e implementar, conjuntamente con **“EL IEEA”**, los programas y cursos de capacitación, que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico;
2. Designar y coordinar a las personas instructoras que participarán en las actividades de capacitación materia de este Convenio;
3. Proporcionar y, en su caso, administrar recursos informáticos para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico;
4. Proporcionar materiales impresos, correspondientes a las actividades que contemplen los programas respectivos;
5. Supervisar y validar los reportes de asistencia correspondientes para cada actividad, en coordinación con **“EL IEEA”**;
6. Suscribir, conjuntamente con **“EL IEEA”**, las constancias de las personas participantes, una vez que cumplan los requisitos que los hagan acreedores a éstas, y
7. Las demás acciones necesarias que se requieran para la consecución del objeto del presente Convenio.

**QUINTA.** Para alcanzar el objeto descrito en la cláusula primera de este instrumento, **“EL IEEA”** se compromete a realizar las siguientes actividades:

1. Apoyar en el diseño e implementación de los programas y cursos de capacitación, que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, de manera conjunta con **“LA COMISIÓN”**;
2. Facilitar las instalaciones necesarias para la realización de las actividades objeto de este Convenio;
3. Proporcionar oportunamente a **“LA COMISIÓN”**, la información que se requiera para desarrollar con éxito las actividades materia de este Convenio;
4. Coordinar la asistencia y participación del personal directivo, docente y administrativo, en los cursos y programas que se calendaricen;
5. Suscribir, conjuntamente con **“LA COMISIÓN”**, las constancias de las personas participantes, una vez que cumplan los requisitos que los hagan acreedores a éstas;
6. Dar promoción y difusión a través de los medios a su alcance, de las diferentes acciones que se programen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, y
7. Las demás acciones necesarias que se requieran para tal fin.

**SEXTA.** Son obligaciones de **“LAS PARTES”** para la coordinación interinstitucional del objeto de este Convenio:

- a. Confirmar las actividades programadas, sedes y fechas;
- b. Organizar y facilitar el trabajo conjunto entre las diferentes áreas de las instituciones que intervengan para la realización del objeto del presente instrumento jurídico;
- c. Evaluar periódicamente los resultados alcanzados, así como formular las observaciones pertinentes para la mejor consecución de los fines establecidos en este instrumento jurídico;
- d. Resolver de común acuerdo las dudas y controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, y

e. Las demás que determinen **“LAS PARTES”** de común acuerdo.

**SÉPTIMA.** Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento de este Convenio, **“LAS PARTES”** integrarán un grupo de enlace, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo, conforme a las cláusulas que anteceden. En dicho grupo participarán:

- a. Por **“LA COMISIÓN”**, la licenciada Mirna Margarita Salazar Reina, en su calidad de Directora de Capacitación, Formación, Promoción y Difusión en Derechos Humanos o quien la sustituya en el cargo.
- b. Por **“EL IEEA”**, el licenciado Carlos Ángel Tinoco Cosío, en su calidad de Director de Asuntos Jurídicos o quien lo sustituya en el cargo.

Así como las demás personas servidoras públicas que se designen para tales efectos.

**OCTAVA.** Las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento jurídico, serán propiedad de la parte que las haya producido; si éstas son producto de un trabajo conjunto, **“LAS PARTES”** suscribirán el instrumento jurídico que corresponda, en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

En caso de que **“LAS PARTES”** decidan publicar los resultados de algún proyecto o programa de trabajo, deberán celebrar el instrumento jurídico que corresponda, en términos de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable, con el fin de establecer, de común acuerdo, las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

**NOVENA.** De conformidad con la normatividad vigente en materia de transparencia y acceso a la información pública, **“LAS PARTES”** acuerdan guardar absoluta confidencialidad respecto a la información que se proporcione para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y se comprometen a no divulgarla de ninguna forma, sin la autorización previa y por escrito de quien la haya proporcionado, con

las salvedades que la legislación en la materia prevea al caso concreto de que se llegare a tratar.

**DÉCIMA.** Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio, cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente Convenio, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

**DÉCIMA PRIMERA.** **“LAS PARTES”** convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con **“LAS PARTES”**.

**DÉCIMA SEGUNDA.** **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente Convenio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el día veintiséis de enero del año dos mil veintidós.

**DÉCIMA TERCERA.** Este Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad expresa de **“LAS PARTES”**, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del convenio modificatorio o *addendum* respectivo y sea notificado a la otra parte al menos con treinta días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones pasarán a formar parte del presente instrumento jurídico y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.



**DÉCIMA CUARTA.** Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado este Convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la otra parte, cuando menos con treinta días naturales de anticipación. En tal caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto para ellas como para terceras personas, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante su vigencia deberán ser concluidas.

**DÉCIMA QUINTA.** Este Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”.

Sin embargo, en el supuesto caso de que existieran controversias que no llegaren a solucionarse de común acuerdo, “**LAS PARTES**” convienen en sujetarse a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.


Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

**POR “LA COMISIÓN”**

**POR “EL IEEA”**



**MTRO. MARCO ANTONIO TÓH EUÁN**  
**PRESIDENTE**



**LICDA. MARÍA CANDELARIA RAYGOZA**  
**ALCOCÉR**  
**DIRECTORA GENERAL**

4

La presente hoja de firmas forma parte integral del Convenio Específico de Colaboración que, para la implementación de un programa de capacitación en materia de derechos humanos, celebran la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo y el Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos, en la ciudad de Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.